

TÍTULO: “Definición, fundamentación y clasificación de la violencia”:

AUTOR: Luis M. Rodríguez Otero.

RESUMEN:

La violencia como herramienta humana de dominación, poder y control ha existido desde el inicio de la historia como una lacra fundamentada en cuestiones patriarcales, machistas y sexistas. El presente artículo analiza las distintas definiciones, características y expresiones de la violencia, así como las distintas teorías que la explican con el objetivo de diferenciar la violencia de género con la violencia doméstica y familiar y analizar las características de cada una de estas para la inmersión en futuras líneas de investigación.

PALABRAS CLAVE: Violencia, teorías, género, familiar y doméstica.

- **Concepto de violencia:**

Anceschi (2009) señala que la violencia es un concepto subjetivo de definición compleja, ya que puede adquirir diversos tipos de acepciones según el punto de vista desde el que lo analicemos. Así la definición no será la misma desde una perspectiva moralista o jurídica y dentro del ámbito jurídico un penalista no la definirá de la misma manera que un civilista. Es por ello que realmente su definición es compleja identificando casos en los que incluso esta es “legítima” como método de resolución de conflictos (Vidal, 2008; Garaigordobil y Oñederra , 2010). Según Anceschi (2009) ninguna norma del ordenamiento italiano define el concepto de violencia en sentido general a excepción de la ley penal militar, la cual define solamente algunas de las formas más graves de violencia física aplicables al ámbito militar.

Calabrese (1997:112) indica que “la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario”. En este sentido Gorjón (2004: 31-32) señala que el propio Consejo General del Poder Judicial indica que “conceptualmente la violencia se presenta como un estadio más avanzado de la agresividad. No hay violencia en sentido técnico, por una agresión aislada, esporádica, sino que esa agresión debe producirse en un contexto de sometimiento de la víctima. El agresor -sujeto dominante- se mueve en un ambiente en el cual la víctima se encuentra subordinada. Ello se produce paulatinamente en un contexto de continua agresión y correlativo deterioro de la personalidad de la víctima. En este sentido puede hablarse de relaciones de dominación”.

Vidal (2008) la definen como “la violación de la integridad de la persona “, la cual “suele ejercerse cuando interviene la fuerza física o la amenaza de su uso, pero también cuando se actúa en una secuencia que causa indefensión en el otro”, por lo que este autor la considera un proceso en el que participamos todos y no un simple acto cuyo fin es la afirmación del “dominio” a través del cual busca el “control” de la presencia y las condiciones del estar, así como hacer del otro un medio considerándolo como propio y operando siempre sobre el “estar” del sujeto. (p. 17-20).

Mullendre (1996:27) señala que “la palabra violencia transmite una idea incompleta”, puesto que esta puede tomar diversas formas que en su combinación den lugar a la intimidación, humillación y/o control.

Blair (2009:11) señala que cuando la violencia se asume en su dimensión política, los autores remiten, en esencia, al problema del Estado y definen *violencia* como “el uso ilegítimo o ilegal de la fuerza”; esto para diferenciarla de la llamada violencia “legítima”, con la que quieren designar la potestad o el monopolio sobre el uso de la fuerza concedido al Estado. Señala que “la violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien” (p. 14).

Brownw (2007) indica que es necesario tener claro la diferencia entre tres conceptos claros: abuso, violencia y acoso. La violencia ya la hemos definido pero en el caso del abuso es preciso señalar que se refiere a una situación en la que la víctima es menor o que posee unas capacidades disminuidas o se encuentra en una situación de inferioridad.

Para entender lo que es el acoso, ESADE (2003:6) en un informe sobre este concepto y su prevalencia indica “el acoso moral se entiende mejor desde la metáfora de la prisión psíquica. En concreto, y entre las múltiples explicaciones que describen la metáfora podemos entender a las organizaciones como estructuras patriarcales generalmente asimiladas a los valores masculinos de agresividad y autoritarismo. Cuando estas estructuras son las dominantes en una organización el resultado el miedo y la dependencia de la autoridad, es decir, una situación donde el abuso está permitido y legitimado”.

La OMS (2002:3) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.” Incluyendo la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos.

- **Porqué somos violentos:**

Existen diversas teorías que explican tanto la agresividad como la existencia de conductas violentas, las cuales atribuyen factores etiológicos diferenciales (biológicos, emocionales, cognitivos, ambientales...). Así encontramos estudios basados en:

- “*Teorías biologicistas*”: como los de Halperin (1994) o Wurtman (1995) que explican la agresividad desde las deficiencias genéticas, hormonales y de los neurotransmisores.
- Estudios fundamentados en “*teorías del condicionamiento*” (clásico, operante y social) las cuales justifican el aprendizaje de este tipo de conductas a través de distintas vías (Bandura y Walker, 1963; Berkowitz y Rawlin, 1963; Anderson y Bushman, 2002 y Pahlavan, 2002).
- “*Teorías psicoanalistas*” que explican las pulsaciones agresivas como innatas y parte de la estructura psíquica del hombre (Freud, 1920).
- “*Teorías de la freustración-agresión*” (Dollar et al., 1939; Berkowitz, 1993; Espinosa et al., 2003 y Naouri, 2005).
- Teorías como la de las “*habilidades sociales*” que explican por la existencia de un déficit de las competencias o señales sociales apropiadas (Slee, 1993; Sutton y Smith, 1999)
- “*Teorías miméticas*” según las cuales las relaciones humanas son conflictivas y violentas a causa del deseo (Barahona, 2006 y Rojas Marcos, 1995).
- “*Teorías contextuales o ecológicas*” (Díaz-Aguado, 2004 y Bronfenbrenner, 1979).
- “*Teorías sociológicas*” las cuales atribuyen este tipo de conductas a variables ambientales y del contexto social (Ovejero, 1997).

- **Violencia de Género:**

Este tipo de violencia no es un hecho que sea producto en determinadas sociedades, clases sociales, fronteras, grupos étnicos, edades, religiones (Mirat y Armendáriz, 2006; García-Mina, 2008; Sanmartín, 2006). Es un fenómeno que existe desde el origen de la sociedad patriarcal (Gorjón, 2004).

Diversas normativas como el artículo 1º de la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” de las Naciones Unidas o la “Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” de España” la definen, aunque considero necesario reflejar la que realizan algunos autores.

Fernández-Alonso (2003:11) señala que este tipo de violencia “hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la

coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer”.

Mirat y Armendáriz (2006) la identifican como “cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico y que abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y los tratos degradantes, tanto en la vida pública como en la privada” (p.12).

Moreno (2008) la define como “la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres basándose en la ideología del patriarcado o del machismo” (p. 49) representada por la dominación legítima masculina sobre la mujer y situándolas en una posición familiar, social y laboral secundaria (Alberdi y Rojas Marcos, 2005).

Capelo (2005) señala que este tipo de violencia tiene como objeto a la mujer debido a la desigualdad distributiva de los roles sociales.

Para el abordaje de este problema existen dos sistemas: la regulación de este tipo de delito en los respectivos Códigos Penales (opción adoptada generalmente por países europeos) o la elaboración de una ley integral contra este tipo de violencia (más común en países latinoamericanos). (Mirat y Armendáriz, 2006, p. 55-56).

La ONU en 1995 estableció entre sus objetivos estratégicos la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres.

- **Concepto Violencia Familiar:**

Recomendación N° R (85) 4 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la violencia dentro de la familia en 1985 la define como “todo acto u omisión que atente contra la vida, la integridad física o psíquica o la libertad de una persona, o que ponga gravemente en peligro el desarrollo de su personalidad, considerando que tal violencia afecta en particular, aunque en condiciones diferentes, por una parte a los niños, y por otra a las mujeres”.

Según Araujo (2001:34) la definición que ofrece la OMS es “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas”. Para (Gorjón, 2004) se refiere a las agresiones físicas y/o simbólicas que se dan en el contexto de la vida privada, en la que se implican vínculos genealógicos primarios (relaciones de parentesco propias de la familia nuclear).

Fernández-Alonso (2003:11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”.

- **Violencia Doméstica:**

La Violencia doméstica es una de las principales formas o manifestaciones de la violencia familiar.

Para Fernández-Alonso (2003:11-12) se define como “aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima”. Así mismo señala que deben tenerse en cuenta en la definición dos elementos clave: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima.

Mirat y Armendáriz (2006) señalan que la violencia doméstica supone violencia física, sexual o psicológica pero solamente dentro del ámbito familiar. Para Welzer-Lang (1992:29) cualquier denominación que se dé sobre una situación violenta entre parejas, en la familia, con niños... la denomina como doméstica, ya que todas tienen un denominador común la ejecución de esta en el ámbito privado del hogar. “Conjunto de las formas de las formas de violencia que se ejercen en el hogar, cualquiera que sean las personas que las ejercen y las que las sufren”, distinguiendo entre violencia física, psicológica, verbal, contra animales y/o objetos, económica, sexual y de más formas de violencia entre las que destaca la autoviolencia, el control del tiempo, el aislamiento, la violencia contra terceras personas, el chantaje inicial y el rechazo.

Pueyo y Rendono (2007) hablan de este tipo de violencia cuando existen agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otras ín tales, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar, causando un daño físico o psicológico y vulnerando la libertad de la otra persona. Así mismo señalan que hay que tener presente que la violencia no es sólo un comportamiento o una respuesta emocional de ira o frustración, sino una estrategia psicológica para alcanzar un objetivo.

Toro-Alfonso y Rodríguez-Madera (2003:164) la definen como “un patrón de conductas abusivas ubicadas en el contexto de una relación íntima, por lo que también incluye a las citas románticas casuales... que pueden manifestarse en forma de abuso emocional, físico, y sexual... se suscitan con la finalidad de controlar, coartar y dominar a la otra persona”. Finalizando su definición indicando las indicaciones de Gondolf (1984) en las que indica que “la conducta abusiva no debe ser vista como una pérdida de control por parte de uno de los miembros de la pareja, sino como una acción deliberada e intencional”. Gorjón (2010:14) la define como “todo tipo de violencia que acontece dentro del hogar, que puede referirse a los hombres, a las mujeres, a los hijos, a los ancianos, etc., en definitiva a todas aquellas personas que comparten el espacio doméstico”. Hernández (1998:35) señala que es aquel tipo de violencia que tiene lugar en un ámbito que igual implica condiciones de vida privada pero que no necesariamente involucra lazos de parentesco primarios, incluyéndose en el caso de familias reconstituidas el esposo no padre de los hijos.

Este problema de salud pública quedó constatado en 1998 cuando la OMS declaró a la violencia doméstica como una prioridad internacional para los servicios de salud.

- **¿Qué nexo de unión tienen todos estos tipos de violencia?**

Partimos de la premisa de que todos ellos son tipos de violencia. La violencia doméstica tal y como indica el Consejo General del Poder Judicial puede ser de varios tipos en función del sujeto que lo lleve a cabo, así nos encontramos con: violencia de género, violencia sobre ancianos, violencia sobre menores y la violencia de menores contra ascendentes así como la violencia entre hermanos.

- **Normativa:**

En España en los últimos años se ha producido un notorio incremento de leyes a favor de los derechos de las personas y en contra de la violencia de género, gracias a movimientos de la sociedad civil. Siendo el rechazo social casi unánime en relación a la violencia machista (Gimeno y Barrieros, 2009).

Así nacen normas como:

- Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre, de medidas Concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre, que modifica la L.O./1995 de 23 de noviembre, del Código Penal o la Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Con el nacimiento de la LO 1/2004 nace la crítica de ciertos sectores del feminismo y de otros movimientos como el de LGTB, sobre todo en relación a la igualdad entre hombres y mujeres debido a la discriminación positiva ejercida sobre las mujeres debido a que como afirman autores como Gimeno y Barrieros (2009), Cook (1997).

Esta ley no combate toda la violencia doméstica (hijos, padres, personas dependientes, parejas del mismo sexo...) si no que se centra solamente en la violencia contra las "mujeres" con el fin de conseguir la igualdad entre ambos sexos.

En código Penal tipifica en su título III (art. 174-156) los delitos de lesiones, seguidamente en el Título VI sobre los delitos contra la libertad, entre los artículos 169 y 171 menciona los delitos por amenazas. Seguidamente en el capítulo III las coacciones y finalmente en el Título VII (art. 173-176) las torturas y otros delitos contra la integridad moral. En este compendio de artículos aquellos que hacen referencia a la violencia doméstica de forma directa son:

Art.	Delito	Penas
148	a) Uso de armas, objetos, medios... peligrosos. b) Ensañamiento o alevosía. c) Víctima: persona especialmente vulnerable. d) Menores. e) Esposa, mujer o ligada al autor por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.	Prisión 2 - 5 años atendiendo al resultado o riego.
153	El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpeare o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que	Prisión 6 meses a 1 año o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días...

	esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.	
171.4	El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia.	Prisión de 6 meses a 1 año o trabajos en beneficio de la comunidad de 31-80 días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 1 año y un día a 3 años.
172.2	El que de modo leve coaccione a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.	Prisión de 6 meses a 1 año o trabajos en beneficio de la comunidad de 31-80 días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un 1 y un día a 3 años.
173.2	El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia [...] Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza.	Prisión 6 meses a 3 años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 2-5 años. Sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.
173.3	Para apreciar la habitualidad [...] se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores.	

Bertone (2008:4) señala las diferencias a nivel jurídico entre la violencia doméstica y de género señalando que:

Diferencias	Violencia Doméstica	Violencia de género
Sujeto activo	Cualquier persona integrante de un núcleo familiar.	Hombre, marido, pareja Ex hombre, ex marido, ex pareja (masculino).
Sujeto pasivo	Cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor. (recogidas en el art. 173.2 CP)	Mujer, esposa, pareja, Ex mujer, ex esposa, ex pareja aun sin haber existido convivencia (femenino).
Tiempo	Habitualidad de acciones (varias acciones durante cierto tiempo). Nota: en ciertos casos si se reconoce la VD ante un acto singular. En casos del art. 153.2	No requiere habitualidad. Una sola acción es suficiente para considerarse la V. Género.
Bien jurídico protegido	Integridad moral de las víctimas. Además de Ambiente familiar normal, pacífico y de convivencia.	Bienes jurídicos – personales fundamentales de la mujer (vida, integridad física, moral, etc).
Autonomía jurídica	Delito que presume de autónomo y específico. Art 173.2 y 153.2	No presume de autonomía. Se basa en conductas ya tipificadas como delitos. Salvo el 153.1 y el 148.4 que se califica como VG específica.
Incorporación doctrinal	Fecha de 1989, en el antiguo código Penal (art 425).	Fecha del 2004, con la implantación de la nueva Ley 1/2004.
Calificación penal	El legislador ha querido otorgar mayor protección a los bienes jurídicos personales de los sujetos pasivos de la VD y la VG calificando casi todas las conductas como delito aún sean éstas constitutivas de falta (620) por su poca gravedad.	

• BIBLIOGRAFÍA:

- Alberdi, I y Rojas Marcos, L. (2005) Violencia: tolerancia cero. Barcelona: Obra Social. Fundación La Caixa.
- Anceschi, A (2009) La violenza familiare: aspetti penali, civil e criminologici. Torino: G. Giappichelli.
- Anderson, C. A. y Bushman, B.J. (2002) Human aggression. Annual Review of Psychology, 53, 27-31.
- Araujo O., S.(2001) “Legislar contra la violencia Familiar”, ASAMBLEA, núm. 7, Vol.1, México DF: Tercera Époc., p. 34.
- Bandura, A y Walker, R.H. (1963) Social learning and personality development. New York: Ronald Press.
- Barahona, A. J. (2006) El origen mimético de la violencia. Jornadas universitarias JAES 2006. Acoso escolar: propuestas educativas para su solución. UNED- Madrid, 21 y 22 de abril.

- Berkowitz, L. (1993) Aggression: its causes, consequens, and control. New York: Academic Press.
- Edición española (1996): Agresión. Causas, consecuencias y control. Bilbao: DDB.
- Berkowitz, L. y Rawlin, E. (1963) Effects of films violence on inhibitions against subsequent aggression. *Journal Abnormal and Social Psychology*, 66, 405-412.
- Bertone (2008) Apuntes Derecho Penal. Violencia de género y violencia doméstica. Islas Baleares: COET. [Versión electrónica] Obtenida en http://www.coet.es/Apunts_Policials/Violencia_Domestica/Coet_APUNTES_vd_BERTONE.pdf
- Blair, E. (2009) Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y Cultura, otoño 2009, núm. 32, p. 9-33.*
- Bronfenbrenner, U. (1979) The ecology of human development. Cambridge: Harward University Press.
- Traducción española (1987): La ecología del desarrollo humano. Madrid: Paidós.
- Browne, K. (2007) Count Me in too - Additional Findings Report. Domestic Violence and abuse. LGBT Lives in Brighton and hove. [versión electrónica] www.countmeintoo.co.uk
- Calabrese, E. (1997) "La Violencia en el hogar" Leviatán, Revista de hechos e ideas, II Época, nº 69 Madrid, España.
- Cook, P. (1997) Abused Men: The Hidden Side of Dosmestic Violence. N. York: Praeger Publishers.
- Copello, L. (2005)"La violencia de género en la Ley integral. Valoración Político Criminal". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC07-08, p. 4.
- Díaz-Aguado, M. J. (2004) Prevención de la violencia y la lucha contra la exclusión desde la adolescencia. La violencia entre iguales en la escuela y en el ocio. Vol. 2. Programa de intervención y estudio experimental. Madrid: Instituto de la Juventud. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Dollar, J., Doob, L., Miller, N., Mowerer, O. H. y Sears, R.R. (1939) Frustration and aggression. New Haven, CT: Yale University Press.
- ESADE (2003) Informe Randstad Acoso Moral (*mobbing*) [versión electrónica] http://itemsweb.esade.edu/biblioteca/archivo/Informe_Randstad_acoso_moral.pdf
- Espinosa, M. A., Ochaita, E. y Ortega, I. (2003) Manueal formativo sobre promoción de la no violencia en niños, niñas y adolescentes. Tomo I. Programa Daphne II. Madrid: Plataforma de organizaciones de infancia.
- Fernández- Alonso, M^a C. (Ed) (2003) Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.[versión electrónica] http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf
- Freud, S (1920) Más allá del principio del placer. Obras completas. Madrid: Biblioteca nueva.
- Garaigordobil, M. y Oñederra , J. A. (2010) La violencia entre iguales. Revisión teórica y estrategias de intervención. Madrid: Prirámide.
- García-Mina F., A. (Coord.) (2008) Nuevos escenarios de violencia. Reflexiones Comillas Ciencias Sociales I. Madrid: Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Gimeno, B. y Barrientos, V. (2009) Violencia de género versus violencia doméstica: la importancia de la especificidad. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, nº 32 [versión electrónica] http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1316-37012009000100004&script=sci_arttext
- Gondolf, E. (1984). *Men who batter: An integrated approach for stopping wife abuse*. Holmes Beach, Fl: Learning Publications.
- Gorjón B., M. C. (2010) La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género. Tesis doctoral digigida por Gómez de la Torre, I. B. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Halperin, J. (1994) Serotonergic fuction in aggresive and nonagressive boys with ADHD. Journal Psychiatrry, 151, 2.
- Hernández R., D. (1998) "Pobreza urbana y Violencia doméstica en hogares de la Ciudad de México, ciudades, participación y riesgo", Revista de Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, núm. 22, p. 35.
- Mirat H., P y Armendáriz L., C. (2006) Violencia de género versus violencia doméstica: consecuencias político penales. Madrid: Grupo difusión.
- Moreno F., A (2008) "La violencia en la pareja: de las desigualdades al abuso" en García-Mina F., A. (Coord.) (2008) Nuevos escenarios de violencia. Reflexiones Comillas Ciencias Sociales I. Madrid: Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Mullender, A. (1996) Rethinking Domestic Violence. London: Routledge. Edición española (2000): La violencia doméstica: una nueva visión de un viejo problema. Barcelona: Paidós.
- Naouri, A (2005) Padres permisivos, hijos tiranos. Barcelona: Ediciones B.
- OMS (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS [versión electrónica] http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

- Ovejero, A (1997) El individuo en la masa. Psicología del comportamiento colectivo. Oviedo: Biblioteca Básica Nóbel.
- Pahlavan, F. (2002) Les conduits agressives. Paris: A. Colin.
- Pueyo, A. y Redondo, S. (2007) Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de la violencia. Papeles del psicólogo, 28 (3), 157-173.
- Rojas Marcos, L (1995) La semilla de la violencia. Madrid: Espasa-Calpe.
- Sanmartín, J. (2006) "II Informe internacional contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación". Valencia: Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. p. 38.
- Slee, P. T. (1993) Bullying: A preliminary investigation of its nature and effect of social cognition. Early Child Development and Care, 87, 47-57.
- Sutton, J y Smith, P.K. (1999) Bullying as a group process: An adaptation of the participant role approach. Aggressive Behavior, 25, 97-111.
- Toro-Alfonso, A. y Rodríguez-Madera, S. (2003) Violencia doméstica en parejas de hombres gay puertorriqueños: prevalencia, violencia intergeneracional, conductas adictivas y destrezas de manejo de conflictos. Perspectivas psicológicas. Vol. 3-4. (p.164-172) [versión electrónica] <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/pp/v3-4/v3-4a18.pdf>
- Vidal F., F (2008) "Los nuevos eceleradores de la violencia remodernizada" en García-Mina F., A. (Coord.) (2008) Nuevos escenarios de violencia. Reflexiones Comillas Ciencias Sociales I. Madrid: Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Welzer-Lang (1992)
- Wurtman, R. (1995) A treatable problem? Crime Times, 1 (1-2), 7.